



República de Honduras
Secretaría de Educación



ADENDA No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACIÓN MANOS AYUDANDO A HONDURAS

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con tarjeta de identidad No. 0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 20 del 24 de febrero del 2012 y quien en lo sucesivo se denominará **“LA SECRETARÍA”**, y **RONALD GERARD ROLL**, estadounidense, mayor de edad, casado, con carnet de residencia No. 0510-2005-01498, con RTN No. 08019010332317, con domicilio en el municipio de Valle de Ángeles, departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Fundación Manos Ayudando a Honduras, quien en lo sucesivo se denominará **“LA FUNDACIÓN”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir la presente Adenda al Convenio de Cooperación suscrito en fecha 13 de febrero de 2013, rigiéndose la misma por los siguientes considerandos y cláusulas.

CONSIDERANDO (1): Que **“LA SECRETARÍA”** por mandato constitucional, tiene la potestad de velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas en los Gobiernos Locales, Comunidades, ONGs, la empresa privada y fundaciones para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa.

CONSIDERANDO (2): Que a **“LA SECRETARÍA”**, la Constitución de la República y la Ley Fundamental de Educación le otorga autoridad para establecer mecanismos de coordinación que coadyuvan al mejoramiento de la educación para brindar a los niños, niñas y jóvenes, mejores oportunidades para su desarrollo a fin de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación enmarcados en el Plan de Nación 2010-2022..

CONSIDERANDO (3): Que **“LA FUNDACIÓN”** desde septiembre de 2008, trae al país brigadas cardiovasculares de pediatría para tratar a los niños de Honduras quienes han nacido con un defecto congénito cardíaco.

CONSIDERANDO (4): Que la relación de cooperación establecida en el Convenio firmado el 13 de febrero de 2013 ha permitido llevar a cabo brigadas de manera más fluida y brindar colaboración a diferentes instancias vinculadas con el sector educativo

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir la presente Adenda que modifica las siguientes cláusulas.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

La vigencia del Convenio suscrito el 13 de febrero de 2013 se prorroga por un año hasta el 31 de diciembre de 2014 y podrá modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de una Adenda.

CLAUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todos y cada uno de los considerandos y cláusulas de la presente Adenda y del Convenio que continuará vigente, comprometiéndose a cumplirlo a cabalidad

En fe de lo cual firmamos la presente Adenda en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil catorce.


MARLON ONIEL ESCOTO
"LA SECRETARIA"




RONALD GERARD ROLL
"LA FUNDACIÓN"